AUTO INTERLOCUTORIO No. 007
Demandante: HUGO HERNAN GOMEZ ALEGRIA Y OTRO
Demandados: JOSE LARRY GOMEZ ALEGRIA Y OTROS
Proceso No.: 2023-00001-00

Sotará, Cauca, treintaiuno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente se tiene que la demanda fue inadmitida mediante auto del 20 de enero de 2023, concediéndose un término de cinco (05) días para que fuera subsanada por la parte demandante.

Según constancia secretarial que precede, dentro del término de Ley otorgado no se subsanaron los defectos que dieron lugar a la inadmisión de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 90 del C.G.P. y se rechazará la demanda, ordenándose la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, que a través de apoderada judicial formulan los señores HUGO HERNAN GOMEZ ALEGRIA y HELDER GOMEZ ALEGRIA; sobre los predios rurales denominados “EL ARRAYAN” y “EL MOTILON”, bienes que hacen parte de un de mayor extensión ubicado en el Municipio de Sotará, identificado con la matrícula inmobiliaria 120-159233 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca; en contra de los señores JOSE LARRY GOMEZ ALEGRIA, CELSO HONORIO GOMEZ ALEGRIA, ELIAS MAURICIO GOMEZ ALEGRIA y los HEREDEROS de los señores GLORIA SORAYA GOMEZ ALEGRIA y EDILBERTO GOMEZ ALEGRIA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO.- SIN LUGAR a ordenar la devolución de los anexos a la parte interesada por tratarse de documentación presentada de manera digital conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada FRANCY ELENA RAMOS BECERRA, titular de la cedula de ciudadanía número 60.290.449 y tarjeta profesional de abogado número 153.767 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga únicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS